



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-MDL

Lince, 17 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N°00029-2023-MDL/SG, de fecha 05 de enero de 2023, de Secretaría General; el Informe N°0009-2023-OAF/ORH, de fecha 05 de enero de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°0007-2023-MDL/OGPP, de fecha 06 de enero de 2023, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001-2023-MDL-GAJ, de fecha 06 de enero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 016-2023-MDL-GM, de fecha 06 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, concordante con los artículos 21° y 44° de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo con el citado artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el monto mensual de la remuneración del alcalde anualmente podrá ser incrementado con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre de 2019, establece disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo al Informe N° 00009-2023-MDL-OGAF/ORH, de fecha 05 de enero de 2020, la Oficina de Recursos Humanos, informó que de acuerdo al Anexo que forma parte del Decreto Supremo N°413-2019-EF que aprobó las disposiciones para determinar la compensación económica que deberán percibir los alcaldes distritales y provinciales a nivel nacional en el marco de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, la Alcaldesa de esta comuna deberá percibir a partir del presente ejercicio una compensación económica mensual de S/ 9,100.00 (Nueve mil Cien con 00/100 soles), más un aguinaldo por fiestas patrias y un aguinaldo por navidad, conceptos que deberán ser otorgados a un monto equivalente a la compensación económica y que estarán sujetos a las cargas sociales correspondientes;

Que, con Memorando N°0007-2023-MDL/OGPP, de fecha 06 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante Acuerdo de Concejo N°044-2022-MDL (22/12/2022), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año Fiscal 2023, para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2023, dentro del cual se encuentra consignado los gastos por concepto de remuneración y otros beneficios del Alcalde, así como la dieta de regidores, tomándose en cuenta la dieta de regidores lo señalado en el Acuerdo de Concejo N°03-2019-MDL, y respecto a los ingresos del Alcalde el Acuerdo de Concejo N°002-2020-MDL en el marco del Decreto Supremo N°412-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDL/OGAJ, de fecha 06 de enero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se debe mantener la compensación económica de la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

señora Alcaldesa conforme al monto establecido en el Acuerdo de Concejo N° 002-2020-MDL, así como el monto de la dieta de los Regidores conforme lo establece el Acuerdo de Concejo N°03-2019-MDL;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1. – MANTENER, la Compensación Económica mensual de la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Lince, por el monto de S/ 9,100.00 (Nueve Mil Cien con 00/100 Soles), conforme al Acuerdo de Concejo N°002-2020-MDL.

ARTÍCULO 2. - MANTENER, la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Lince, por el monto de S/1,950.00 soles, por su asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, hasta por un máximo de dos sesiones pagadas al mes, de conformidad al Acuerdo de Concejo N° 003-2019-MDL.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;


MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARTAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA

